



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL ALJARAFE Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE DOCTORADO INDUSTRIAL

En Sevilla, a 15 de noviembre de 2019

### REUNIDOS

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, con su sede en C/ San Fernando, nº 4, 41004, en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado mediante Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (BOJA nº 235 de 5 de diciembre de 2003) y modificado por el Decreto 16/2008, de 29 de enero (BOJA nº 22 de 31 de enero de 2008) y por el Decreto 55/2017, de 11 de abril (BOJA nº 72, de 18 de abril 2017) y nombrado por el Decreto 4/2016, de 12 de enero, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

De otra parte, **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES ACÓN ROYO**, mayor de edad, con DNI número 17865069A, en calidad de Directora Gerente del Hospital San Juan de Dios del Aljarafe de la Provincia Bética Nuestra Señora de la Paz de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios (en adelante “HSJDA” o empresa), con CIF número R4100680J.

### CONSIDERAN

En virtud de todo lo expuesto, reconociéndose las partes la plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente documento y al efecto,

### EXPONEN

- I- Que la Universidad de Sevilla tiene interés en posibilitar la realización de tesis doctorales con mención “Doctorado Industrial” en colaboración con el Hospital San Juan de Dios Aljarafe.
- II- Que el HSJDA, a través de la Unidad de Investigación de su centro, tiene dentro de sus intereses promover el desarrollo de Tesis con mención “Doctorado Industrial” dentro de sus líneas establecidas con el fin de dotar de calidad científica y metodológica a las investigaciones en Ciencias de la Salud así como facilitar la incorporación laboral a nuevos talentos en investigación clínica, sujetos al RD 195/2016, de 13 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título Universitario de Doctor, que incorpora la mención del Doctorado Industrial.



La mención de doctorado industrial viene recogida en el art. 15 bis del RD 99/2011 de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado.

- III- Que la Universidad de Sevilla y el HSJDA tienen la voluntad de colaborar conjuntamente en el desarrollo de Tesis Doctorales en el campo de la Salud con el PD “Ciencias de la Salud” y PD Biología Molecular, biomedicina e Investigación clínica dentro de las líneas de investigación de la empresa y otorgar la mención de Doctorado Industrial dentro de este acuerdo.
- IV- Que ambas partes desean establecer un cauce de cooperación a cuyo fin suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

El objeto de este Convenio es establecer el régimen de colaboración entre las partes para el desarrollo de proyectos de investigación y de doctorados industriales en diferentes líneas temáticas, que se detallan en la cláusula tercera, y que se convertirán en el marco de desarrollo de las tesis doctorales de los investigadores en el HSJDA. Así mismo, se desarrollará un plan de formación conjunto, entre universidad y empresa, para reforzar aspectos de investigación básica y avanzada en el ámbito empresarial.

### **SEGUNDA.- Personas responsables de la dirección del proyecto**

La dirección de los proyectos de investigación estará formada por personas del entorno académico y empresarial, cuya designación se indicará en el Convenio Específico que se suscriba al efecto. El director o directora de tesis debe formar parte de la Universidad de Sevilla y pertenecer al Programa de Doctorado Interuniversitario de Ciencias de la Salud o del PD Biología Molecular, Biomedicina e Investigación Clínica. El responsable de la empresa debe ser el referente de la Unidad de Investigación del HSJDA, con título de Doctor solo en el caso de obtener una ayuda del Ministerio. Adicionalmente, se podrá designar codirectores de tesis y corresponsables de la empresa si el proyecto de investigación lo requiere.

### **TERCERA.- Descripción de la colaboración**

Los proyectos o colaboraciones concretas que se pongan en marcha al amparo del presente Convenio, se formalizarán mediante la firma de Convenios Específicos.



En todo caso, los aspirantes a doctorando o doctoranda deberán cumplir con los criterios de admisión establecidos por la normativa y los requisitos de admisión del Programa de Doctorado al que desee acceder. Deberán solicitar la admisión según el procedimiento establecido por la Universidad de Sevilla y en los plazos habilitados para ello, y serán evaluados para su admisión en el programa en competencia con el resto de alumnos.

Así mismo, deberán cumplir con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla.

La selección de los doctorandos se hará de manera conjunta entre ambas partes, debiendo existir un contrato laboral o mercantil que le vincule al HSJDA, conforme a las cláusulas que al efecto se determine.

En virtud de la firma del presente Convenio, la colaboración por parte de la empresa HSJDA que se configure en los Convenios Específicos, comprenderá alguna/as de las siguientes acciones:

- a) Promoción desde el departamento de comunicación y participación de los profesionales en las actividades relacionadas con el programa de doctorado, con el fin de fortalecer las relaciones con centros de investigación avanzada en líneas afines, contribuir a la formación de jóvenes investigadores y adoptar estrategias para apoyar las acciones de difusión de la investigación y de divulgación científica
- b) Contribución al estímulo por la excelencia de la investigación facilitando la participación, según parámetros objetivables de la comunidad científica, en los premios San Juan de Dios a la excelencia investigadora del HSJDA
- c) Facilitar a los estudiantes del Programa de Doctorado el material fungible, las infraestructuras y las instalaciones indispensables para desarrollar las tareas derivadas del proyecto de investigación y garantizar el acceso a sus instalaciones durante toda la duración del proyecto de investigación y la vigencia del convenio, así como del personal del entorno académico que intervenga directamente en el desarrollo del proyecto
- d) Facilitar la información y la formación necesarias en materia de prevención de riesgos laborales para asegurar que, tanto el doctorando o doctoranda como las personas de la universidad que deban participar activamente en el desarrollo de alguna o de todas las tareas del proyecto, podrán llevar a cabo sus tareas en las condiciones idóneas de seguridad dentro de las instalaciones de la empresa
- e) Facilitar las acciones de movilidad (asistencia a congresos, seminarios, estancia en una sede internacional de la empresa o un grupo de investigación internacional) que el doctorando o doctoranda realice a lo largo del desarrollo del proyecto



- f) Contribuir a la formación y financiación de un plan formativo en investigación básica y avanzada para doctorandos y doctorandas del HSJDA en colaboración con la universidad, de acuerdo con los criterios y distribución que se defina en el Convenio Específico
- g) Contribución a la difusión de resultados de investigación y de formación doctoral en Sanidad a través de la financiación parcial o total de publicaciones para la divulgación de los resultados científicos (tesis doctorales, trabajos académicos, desarrollos tecnológicos, etc...).

La colaboración y/o contribución del HSJDA se definirá en los Convenios Específicos formalizados al efecto.

En virtud de la firma del presente Convenio, la Universidad de Sevilla podrá realizar alguna/as de las siguientes acciones:

- a) Difusión entre los estudiantes de máster y de doctorado de la Universidad de Sevilla de las líneas de investigación del HSJDA, incluyendo la visita a las instalaciones de la unidad de innovación del HSJDA
- b) Facilitar al HSJDA el uso de los medios de difusión y desarrollo científico de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, de la Facultad de Medicina y de la Escuela Internacional de Doctorado, para la actividad investigadora desarrollada en la empresa dentro de los programas de doctorado
- c) Garantizar el acceso del doctorando o doctoranda a sus instalaciones durante toda la duración del proyecto de investigación y la vigencia del convenio
- d) Facilitar a la empresa, bajo su responsabilidad y en caso de que corresponda, la información necesaria sobre la persona o personas que requieran acceder a sus instalaciones para realizar alguna tarea del proyecto
- e) Facilitar al doctorando o doctoranda el material fungible, las infraestructuras y las instalaciones indispensables para desarrollar las tareas derivadas del proyecto de investigación
- f) Participar en el plan formativo en investigación para doctorandos y doctorandas del HSJDA en colaboración con la unidad de investigación de la empresa
- g) Fomentar la participación de investigadores del HSJDA en grupos de investigación PAIDI de la Universidad de Sevilla.

#### **CUARTA.- Comisión de seguimiento de los proyectos**

Para el correcto seguimiento de los progresos en los proyectos de investigación, se constituirá una comisión de seguimiento y evaluación, en la que participarán dos representantes del hospital y dos de cada programa de doctorado.



Cada Convenio Específico determinará el modo de designación y seguimiento de la Comisión referenciada.

#### **QUINTA.- Duración**

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogables en periodos de similar duración mientras no se manifieste en contra alguna de las dos partes al domicilio a efecto de notificaciones consignado en este convenio.

#### **SEXTA.- Confidencialidad**

HSJDA y la Universidad de Sevilla autorizan dar información pública de la firma de este convenio, y que puedan incluir el título, el contenido y los términos de la realización.

En este sentido, las partes se comprometen a no difundir las informaciones científicas o técnicas obtenidas en el desarrollo del proyecto de investigación objeto de convenio, mientras no sean públicas. Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados tendrán carácter confidencial.

En relación con la información privada de la que puedan tener conocimiento las partes con ocasión del desarrollo y ejecución de este Convenio y los Convenios Específicos suscritos con posterioridad, ambas partes acuerdan mantener y tratar como confidencial toda la Información a la que pudieren tener acceso para la ejecución de los proyectos.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará también, con carácter retroactivo, a cualquier Información o conocimiento previo que las partes se hubieran proporcionado con anterioridad a la celebración del presente Acuerdo.

Las Partes adoptarán todas las medidas que fueren necesarias para preservar la confidencialidad de la Información, utilizando a tal fin la máxima diligencia.

En todo caso, ninguna de las Partes podrá revelar a terceros la Información a no ser que cuente con la autorización previa y por escrito de la otra. A mayor abundamiento, las Partes limitarán el acceso a la Información sólo a aquellas personas de su organización a las que, como consecuencia de las conversaciones entre las Partes, les fuera estrictamente imprescindible ese acceso. Dichas personas deberán ser informadas puntualmente acerca de la obligación de confidencialidad que sobre la Información existe.



En ningún caso podrán las Partes ceder a terceros dichos datos o archivos, especialmente los datos de carácter personal, haciéndose responsable frente a terceros y frente a la otra Parte de los perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, la Parte receptora de la Información no podrá reproducir o utilizar la Información para un propósito distinto del previsto en el presente Convenio o en el Convenio Específico que se suscriba al efecto.

#### **SÉPTIMA.- Rescisión y denuncia**

El presente Convenio Marco se extinguirá por vencimiento del plazo establecido en el mismo, por mutuo acuerdo o por incumplimiento objetivo de alguna de las cláusulas descritas.

Asimismo, las partes podrán acordar la modificación de este convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo, mediante la formalización escrita de la Adenda correspondiente.

#### **OCTAVA.- Protección de datos**

Los datos personales de los firmantes del presente Convenio, serán tratados por las partes con la finalidad de atender, controlar y gestionar la presente relación, así como para proceder al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables.

Los datos personales podrán ser comunicados o cedidos a autoridades y organismos públicos, en la medida en que dicha comunicación sea obligatoria o necesaria, para cumplir con una obligación legal requerida, así como a proveedores de servicios y terceros necesarios para la gestión y ejecución de las relaciones derivadas. Una vez que los datos personales dejen de ser necesarios para el cumplimiento de la finalidad indicada, serán conservados de acuerdo a los plazos legalmente previstos, tras lo cual se suprimirán.

Las personas firmantes podrán ejercer sus derechos como afectados en los términos previstos por la normativa de protección de datos, en cuyo caso deberán dirigir notificación a la dirección indicada en el encabezamiento, o a través del email del DPO correspondiente.

Si, como consecuencia de la formalización del presente Convenio, fuese preciso tratar datos de carácter personal, las partes se comprometen en virtud del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y



a la libre circulación de estos datos, (en adelante RGPD) al cumplimiento de los artículos 28 y 29 RGPD que expresamente consisten en lo siguiente:

- A. Utilizar y tratar los datos siguiendo en todo caso las instrucciones recibidas del responsable del tratamiento y expresamente se abstendrá de dar a los Datos cualquier uso distinto al acordado, así como de alterarlos, comunicarlos o permitir el acceso de terceros a los mismos, ni siquiera para su conservación
- B. A observar la máxima confidencialidad respecto de los Datos de las personas autorizadas, comprometiéndose a no desvelar a ninguna tercera persona ninguno de estos Datos, así como cualquier otra información que se hubiera facilitado en virtud del presente Convenio
- C. Devolver al responsable, todos los documentos y archivos en los que se hallen reflejados todos o alguno de los Datos, cualquiera que sea su soporte o formato, así como las copias de los mismos
- D. Adoptar y cumplir con las medidas de seguridad de protección de los Datos (en adelante “las medidas de seguridad”) establecidos legalmente, así como ir actualizando las medidas de seguridad conforme las exigencias legales sobrevenidas durante la duración del presente convenio y cualesquiera otras que sean objeto de notificación fehaciente por parte del responsable
- E. Indemnizar al responsable por todos aquellos gastos, daños y perjuicios que le ocasione el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula, entendiéndose explícitamente incluidos en estos daños y perjuicios cualquier multa y/o sanción que pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos, como consecuencia de un eventual incumplimiento de la presente cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, cada Convenio Específico deberá regular el alcance del eventual tratamiento de datos, en los términos fijados en la norma comunitaria y estatal.

#### **NOVENA.- Propiedad de los resultados del proyecto**

Se considerarán resultados del Proyecto las patentes y demás derechos de propiedad incorporal, así como cualquier información y material sea o no susceptible de protección jurídica, generado por cada participante a partir de la formalización del Convenio Específico.

La propiedad de los resultados será compartida. En el Convenio Específico se definirá el criterio de distribución de la propiedad de los resultados, pudiendo establecerse a partir de la financiación, trabajo o conocimiento aportado por cada parte. En su caso, se definirán los términos del acuerdo de copropiedad entre ambas partes.



#### **DÉCIMA.- Respeto a los principios fundamentales de la Orden San Juan de Dios**

La Universidad de Sevilla declara ser concedora del carácter religioso de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios y de su labor en el ámbito sanitario, constándole que los Principios Fundamentales que la inspiran y que tienen una real traducción en el “*modus operandi*” de sus Hospitales. Así, el modo y manera en que cada Hospital presta sus servicios en la actividad que le es propia se ciñe a tales principios; en cuya virtud y en aras del principio de buena fe que rige la presente relación contractual, es voluntad de la Universidad de Sevilla y de todos los profesionales de la misma respetarlos y desempeñar su quehacer profesional en armonía con los mismos.

#### **UNDÉCIMA.- Domicilio a efecto de notificaciones**

Las comunicaciones que las partes hayan de practicarse relacionadas con este Convenio deberán ser realizadas por correo certificado o burofax e ir dirigidas a la parte a la que haya que notificarse, en su dirección y a la atención de quien figura en el encabezamiento de este Convenio, o en aquella otra dirección o a la atención de quien pudiera ser comunicada posteriormente por escrito a la parte notificante. Cualquier notificación efectuada con arreglo al procedimiento anterior se entenderá efectuada en el momento de su recepción por la otra parte.

#### **DUODÉCIMA.- Política de cumplimiento normativo**

La Orden Hospitalaria de San Juan de Dios ha aprobado una política de cumplimiento normativo por la que muestra su oposición a la comisión de cualquier conducta contraria al ordenamiento jurídico, la voluntad firme y determinante de combatir cualquier ilícito, y de actuar ante ellos, defendiendo los valores, principios, imagen y reputación de la institución.

De este modo, la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios constata su compromiso con la vigilancia permanente y la sanción de los actos y conductas contrarias al ordenamiento jurídico, de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación de todos los empleados y colaboradores en el desarrollo de una cultura de ética, honestidad y responsabilidad social.

Para llevar a cabo la labor de supervisión y control del programa implantado, la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios ha constituido un Comité de Cumplimiento Normativo, que tiene por objeto asegurar en la medida de lo posible la conducta debida por los directivos, empleados, voluntarios y colaboradores de la institución, y garantizar ante la propia, Orden Hospitalaria de San Juan de Dios terceros y órganos administrativos y judiciales un cumplimiento efectivo de los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Universidad de Sevilla, como colaboradora de la institución, muestra su conformidad con los principios y valores integrados en la política de cumplimiento normativo, la cual conoce por estar publicada en la web corporativa de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, y se compromete a actuar en todo momento de acuerdo con la misma y exigir su cumplimiento a los empleados, subcontratistas y demás colaboradores que presten servicios al amparo del presente Convenio.

Ante la existencia de cualquier hecho que pueda ser contrario a los principios y valores recogidos en la política de cumplimiento normativo, Universidad de Sevilla se compromete a ponerlo en conocimiento del Comité de Cumplimiento Normativo de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

El incumplimiento o inobservancia de la política de cumplimiento normativo de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios por parte de Universidad de Sevilla, sus empleados o entidades subcontratistas se entenderá como incumplimiento de un elemento esencial del contrato, facultando a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios para resolver el mismo presente contrato, salvo que acredite no haber tenido conocimiento del hecho con carácter previo a la comunicación de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios y justifique que se han adoptado medidas adecuadas y proporcionales al hecho concreto.

#### **DECIMOTERCERA.- Jurisdicción**

Las partes aceptan someter las divergencias que pudieran plantearse en la ejecución y finalización del presente convenio a los juzgados y tribunales de Sevilla.

Habiendo leído el presente convenio por sí mismos, y hallándose conformes, lo firman por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

**POR EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL ALJARAFE**



Dirección Gerencia

Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Acón Royo